



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA**

MAG. PONENTE: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-11-02-000-2021-00866-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la Compulsa de copias proveniente de la Sala Penal del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, en carácter averiguatorio contra los funcionarios que actuaron durante el juicio dentro del proceso penal 761096000163201002424, seguido en contra Pedro Luis Betancourt y otros, por el delito de hurto calificado y agravado, por haber acaecido el fenómeno jurídico de la prescripción de la acción penal, en consecuencia se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PRELIMINAR**, tendiente a esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:

1- Téngase como prueba la documental aportada.

2.- Solicítese al COORDINADOR DEL CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS PENALES DE BUENAVENTURA, para que informen que Juzgado de Conocimiento adelantó el juicio del proceso penal 761096000163201002424, seguido en contra Pedro Luis Betancourt y otros, por el delito de hurto calificado y agravado. Igualmente, certifique las actuaciones realizadas al interior del mencionado proceso, en consecuencia envíe copia íntegra digitalizada del expediente, a fin de que obre como prueba.

3.- Identificado el despacho que conoció del proceso. correr traslado de las presentes diligencias, a efecto de que se Notifique al titular del despacho judicial denunciado, en los términos del Decreto 806 de 2020, a través de la dirección electrónica que registre, remitiéndole copia de la queja y de esta decisión de indagación preliminar, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno. En caso de no lograrse la notificación personal, se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 del C.U.D.

5.- Así mismo se enterará que podrá rendir por escrito su versión libre y espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del mismo. Y para ello se remitirá copia digitalizada del expediente disciplinario, a efecto de ejercer su derecho de defensa y contradicción.

6.- Notifíquese la presente indagación preliminar al Agente del Ministerio Público.

7.- Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO**

Firmado Por:

**Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
De 003 Disciplina Judicial
Comisión Seccional
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51ade59e0b273758a77889b1ef8627f0727570451dd376594a13bb1bc7a0ccb5**

Documento generado en 25/08/2021 02:30:31 PM